

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara. — Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. En Sigüenza. — Casa de D. Gerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: Un mes, Tres id., Seis id. for capital and non-capital areas.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SUSCRICION

DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA QUE HAN ENTREGADO DONATIVOS EN ESTE GOBIERNO, TANTO EN METÁLICO COMO EN EFECTOS.

(CONTINUACION.)

Table listing donors and their contributions in Reales and Cents.

Table with donor names and amounts: Prádena, Gajanejos, SUMA TOTAL.

(Se continuará.)

Relacion nominal de los sujetos que han entregado donativos sanitarios con destino a los heridos en campaña, por suscripción abierta por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

(CONTINUACION.)

- List of donors and their contributions: D. Ignacia Saco e hijas, Candida Hompanera de Orozco, etc.

(Se continuará.)

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, se han comunicado a este Gobierno los telegramas siguientes:

A las dos de la tarde estaban tomadas las formidables posiciones enemigas del ala izquierda, por la division Primo de Rivera. El centro, mandado por Loma, marcha valientemente sobre San Pedro de Abanto, la artilleria admirable, ha he-

cho callar los fuegos enemigos del monte Montañó y protege el movimiento de toda la linea de avance.

Espero poder comunicar pronto a V. S. la fausta nueva de nuestra completa victoria.

Nuestras valientes tropas ocupan las posiciones conquistadas durante el dia al enemigo, que a pesar de su tenaz resistencia ha sido arrojado de todas ellas.

Nuestra derecha, despues de tomadas las alturas de Galdames, se extiende hasta Santa Juliana, a donde se han colocado baterias.

La izquierda se apoya en la falda de Montañó y el centro cubre las inmediaciones de San Pedro Abanto. En tan favorables posiciones, el heroico Ejército de la Republica espera el dia de hoy para seguir con ardor y completar el triunfo.

La artilleria ha hecho horrible estrago y la infanteria prodigios. El enemigo ha tenido inmensas pérdidas, las nuestras durante todo el dia, consisten en 435 heridos y 13 muertos, entre estos dos Oficiales.

La batalla de hoy continuaba ruda a la fecha de los últimos telegramas. Los carlistas han hecho esfuerzos supremos para sostener su linea del centro, pero nuestras tropas los rechazan con heroismo por todas partes.

Primo de Rivera, tomó a la bayoneta el importante pueblo de Pucheta, y Loma, tambien a la bayoneta se apoderó de las primeras casas de San Pedro Abanto. Los carlistas han sufrido grandes pérdidas. Las nuestras son 700 bajas en los dos dias. A última hora anuncian que el enemigo era estrechado por la derecha y que estaban apagados sus fuegos de San Pedro Abanto. ¡Llor a nuestro valiente Ejército y a su digno Jefe!

Lo que se inserta en el Boletín oficial, para satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia.

Guadalajara 27 de Marzo de 1874.

El Gobernador, Juan Felipe Sendin.

Circular núm. 23.

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 31 de la ley orgánica vigente, queda convocada la Excmo. Diputacion provincial, para el dia 8 de Abril próximo, en que abrirá las sesiones de su reunion ordinaria.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Diputados.

Guadalajara 27 de Marzo de 1874.

El Gobernador,

Juan Felipe Sendin.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, el dia 21 de Febrero de 1874.

Se abrió la sesion a las diez de la mañana por el Sr. Vicepresidente don Gregorio Garcia Martinez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados don Alfonso Alcobendas, D. Antonio Calada, D. José Gamboa y Calvo, y D. Sinfórico Pliego.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fué aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comision de las incidencias de la actual reserva, ofreciendo el resultado siguiente:

Megina. — Eugenio Martinez y Martinez, que no se presentó, dispuso la Comision que el Ayuntamiento instruya expediente de prófugo.

Mazarete. — Juan Gutierrez Lopez, que reclamó contra su reconocimiento en Caja y resultó útil, fué declarado soldado de la reserva.

Angueta de la Seca. — Marcos Garcia Malo y Santiago Lopez Garcia, que no se han presentado, dispuso la Comision que el Ayuntamiento instruya los expedientes de prófugos con arreglo a la ley.

Torrecañada de los Vallés. — Eufrasio Rodrigo Hernando, que alegó ser hijo de padre impedido y pobre, y quedó pendiente de la presentacion de la partida de bautismo del hermano menor, y presentada hoy y acreditándose por la misma no haber cumplido

en 1.º del actual los 17 años, y justificándose los demás extremos de la alegación, la Comisión le declaró *exento* del servicio militar.

**Tortuera.**—Leon Perdiguero Herranz, Miguel Martínez y Megino, Facundo Olmos Martínez y Santiago Olmos Lopez, que no se han presentado, dispuso la Comisión que el Ayuntamiento instruya los correspondientes expedientes de prófugos.

**Alcoroches.**—Apolinar Lopez Martínez, que reclamó contra su reconocimiento en Caja y resultó útil, fue declarado *soldado* de la reserva.

**Idem.**—Mariano Lopez Sanchez, que se dijo hallarse en Andalucía, dispuso la Comisión que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo.

**Idem.**—Lino Muñoz Lopez, que expuso ser hijo de padre impedido, resultando éste impedido para el trabajo, fué declarado *exento* del servicio militar.

**Idem.**—Andrés Lopez Benito, que está enfermo en Linares, (provincia de Jaen, dispuso la Comisión que en el momento de hallarse en disposición de ponerse en marcha, lo avise la autoridad local para sus efectos.

**Aragoncillo.**—Lamberto Herranz Herranz, cuyo paradero se ignora, dispuso la Comisión que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo.

**Idem.**—Enrique García Concha, que expuso y acreditó tener un hermano en actual servicio, fué declarado *exento* del servicio militar.

**Idem.**—Ventura Bermejo Galan, que está enfermo, y se expuso por los interesados ser hijo de padre impedido y pobre, resultando éste impedido para el trabajo, fué declarado *exento* del servicio militar.

**Idem.**—Eusebio Galan Sanz, que reclamó contra su reconocimiento en Caja, resultó disidencioso facultativa, y dirimida, resultó y fué declarado útil, y por lo tanto, *soldado* de la reserva.

**Maranchon.**—Pedro Sabas García Latorre, que está enfermo, y se alegó por los interesados ser hijo de padre impedido, resultando éste apto para el trabajo, acordó la Comisión se presente el mozo á ser reconocido, tan luego como esté en disposición de poder verificarlo.

**Cillas.**—Pedro Marcelino Acero Moreno, que reclamó contra su reconocimiento en Caja y resultó útil, fué declarado *soldado* de la reserva.

**Huetos.**—Cipriano García Moranchel y Juan Manuel Sanz Mencía, cuyo paradero se ignora, dispuso la Comisión que el Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes de prófugos.

**Canales de Molina.**—Lorenzo Martínez Aguado, cuyo paradero se ignora, proveyó la Comisión como en el caso anterior.

Con lo que terminó la sesión, siendo las cinco y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

**Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, el día 23 de Febrero de 1874.**

Se abrió la sesión á las once de la mañana por el Sr. Vicepresidente don Gregorio García Martínez, con asistencia de los señores Vocales Diputados don Alfonso Alcobendas, D. José Gamboa y Calvo, D. Antonio Celada y D. Sinforoso Pliego.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comisión de las incidencias de la actual reserva ocurridas en este día á saber:

**Fontanar.**—Felipe Lopez Martínez, que expuso ser hijo de padre sexa-

genario y pobre, y tener un hermano en actual servicio y otro impedido para trabajar, habiendo resultado el padre impedido para el trabajo, pero no comprendido el mozo en las demás exenciones legales del art. 76 de la ley, por tener otro hermano mayor de 17 años, soltero y apto, fué declarado *soldado* de la reserva.

**Bujarrabal.**—Estéban Martínez Aparicio, que expuso tener un hermano en actual servicio y quedó pendiente de justificación, fué declarado en definitiva *soldado* de la reserva, por no resultar comprobada la alegación.

Con lo que terminó la sesión, siendo la una de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

**Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, el día 24 de Febrero de 1874.**

Se abrió la sesión á las once de la mañana por el Sr. Vicepresidente don Gregorio García Martínez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados don Alfonso Alcobendas, D. José Gamboa y Calvo y D. Sinforoso Pliego.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comisión del despacho de los asuntos pendientes, por el orden que sigue:

**Anguita.**—Desestimó la instancia de Fensa Bacho Diez, vecina de Anguita, sobre admisión de su hijo Vicente Florencio, en la Casa de Beneficencia, por no reunir la interesada los requisitos establecidos.

**Miedes.**—Acordó prevenir al Ayuntamiento de Miedes, que en el término de ocho días abone á D. Dionisio Rodríguez, la cantidad que previa liquidación resulte adeudarsele por haberes atrasados, procedentes del desempeño de la Secretaría del Ayuntamiento de Miedes, y se amoneste á dicho municipio, para que en lo sucesivo procure tener cubiertas con la debida regularidad todas sus atenciones, y evite el que se produzcan reclamaciones de esta naturaleza.

**Sacecorbo.**—Se dió vista de la resolución del Gobierno de la República, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación al Sr. Gobernador civil, en 4 del actual, y dictada en el expediente de suspensión de un acuerdo de esta Comisión provincial, que condonó la multa y recargo impuesto al Ayuntamiento de Sacecorbo, por falta de pago de la asignación que en concepto de personal y material correspondía al Maestro de instrucción primaria D. Pascual Alonso, decidiendo la Superioridad que la Comisión provincial obró dentro del círculo de sus atribuciones, en razón á que los haberes de aquel Profesor resultan pagados antes de la condena, faltándose por el Ayuntamiento, solo en la forma, á las órdenes del superior gerárquico: declarándose por tanto que fué improcedente la suspensión decretada por el Gobernador, sin perjuicio de que se haga una advertencia al Ayuntamiento de Sacecorbo, sobre la irregularidad de su conducta.—La Comisión, pues, dispuso se comunique la resolución superior de que se trata, á la Corporación municipal de su referencia, para su conocimiento, á los efectos oportunos.

Con lo que terminó la sesión, siendo la una y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

La Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Marzo de 1850 y con presencia de los datos

que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Febrero último, verificándolo en la forma siguiente:

	Peset. cénts.
Racion de pan de 70 decágramos.....	» 22
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	» 49
Idem de vino de 50 centilitros.....	» 10
Idem de cebada de 6,9375 litros.....	» 58
Idem de paja de 6 kilogramos.....	» 19
Litro de aceite.....	» 82
Kilógramo de carbon.....	» 10
Kilógramo de leña.....	» 03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los pueblos. Guadalajara 17 de Marzo de 1874.—El Vicepresidente, Gregorio García Martínez.—El Comisario de Guerra, Pedro Góncor.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

## SECCION SEGUNDA.

### JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

**Sesión ordinaria del 20 de Diciembre de 1873.**

Abierta á las once de su mañana bajo la presidencia de D. José Martínez, con asistencia de los Sres. Vocales D. Dámaso Laguna, D. Ecequiel de la Vega, D. Manuel María Viles y don Benito Saenz de Tejada, se leyó y aprobó el acta anterior, dándose cuenta de los asuntos siguientes, acordando:

Autorizar al Ayuntamiento de Cercadillo para que invirta en la reparación de su Escuela pública, la cantidad de 154 pesetas, procedentes del material de la misma en atención á que el expediente instruido al efecto llena todas las formalidades y la Escuela se halla provista de los medios materiales para la enseñanza.

Devolver informado á la Comisión provincial el expediente promovido por los Maestros de primera enseñanza de Anguita, apoyado por su municipio, en el que solicitan autorización para destinar la cantidad de 246 pesetas que resultan de existencia en los fondos del material de las mismas, en la reparación de la Casa Escuela, á cuya pretensión juzgó esta Corporación puede accederse, concediendo al Ayuntamiento 200 pesetas para el referido objeto, dejando las 46 restantes para atender á los gastos ordinarios de dichas Escuelas.

Remitir en igual forma á la antedicha Corporación provincial, la instancia que con el carácter de individuos de la Junta local de primera enseñanza de Torrecilla del Ducado, sin ser tal, elevaron á la misma, pidiendo autorización para invertir en reparar el local de la Escuela las existencias del material de la misma y lo consignado con el mismo fin en el presupuesto del corriente año. Esta Corporación propuso la conveniencia de que dicha instancia se remita al Ayuntamiento de Olmedillas, para que de acuerdo con la Junta del distrito, instruya el expediente que procede para llevar á efecto la mejora que solicitan los firmantes de dicho documento, consignando en él las obras necesarias y un presupuesto detallado de su importe, formado por un Maestro alarife, para en su vista resolver con el mejor acierto.

Devolver informada á la ya citada Corporación provincial, la instancia en

que el Ayuntamiento de Henche solicita autorización para destinar la cantidad de 200 pesetas, procedentes de los fondos del material en la reparación y mejora del local de la Escuela de niños. Esta Corporación manifestó que no acompañándose á la instancia en cuestión el presupuesto de las obras que se proyectan, no podía formarse juicio exacto de las mismas y de su importe, siendo de parecer se previniese al Ayuntamiento de la citada villa, proceda á la formación del presupuesto detallado de las obras que exija la reparación de que se trata por medio de un Maestro alarife nombrado por la misma Corporación.

Pasar á informe de la Inspección la instancia que el municipio de Mondejar ha elevado á la Dirección general de Instrucción pública, pidiendo la supresión de una Escuela de cada sexo de las cuatro que viene sosteniendo, y que se le autorice para crear en su lugar una de pábulos, á fin de que se sirva emitir su parecer en cumplimiento de la orden de 13 del actual, dictada por dicho Centro directivo.

Devolver al Ayuntamiento de Tierzo la instancia de queja promovida por dicha Corporación y Junta local, contra el Maestro de aquella localidad don Felipe Garijo, para que instruyan el oportuno expediente y justifiquen en forma las quejas que en ellas se aducen al tenor de lo dispuesto en el art. 1.º del Decreto de 8 de Abril de 1869.

Recordar al Alcalde de Traid el cumplimiento de la orden de 19 de Noviembre último en la que se le previno diese posesión en su Escuela al Maestro D. Gabriel Martínez, destituido ilegalmente por acuerdo de aquel Ayuntamiento, advirtiéndole que de no verificarlo se dará cuenta á la Autoridad superior de su desobediencia para que le exija la responsabilidad á que se haya hecho acreedor.

Oficiar al Alcalde de Campisábalos para que el municipio y Junta local expongan las razones en que se fundan para pedir la autorización que solicitan en su comunicación de 13 del actual.

Vistos los antecedentes que sobre la renuncia de sus Escuelas tienen presentada al Ayuntamiento los Maestros de primera enseñanza de Tortuera, así como la solicitud dirigida á esta Junta pidiendo autorización para fijar su residencia en Torrubia:

Vistas las comunicaciones que referentes al mismo asunto ha dirigido á esta Corporación el Alcalde del pueblo de que se hace mención, acordó:

1.º Declarar á los Maestros de Tortuera como propietarios de sus Escuelas hasta tanto que el referido municipio haya abonado cuanto les adeuda por todos conceptos.

2.º Autorizarles para que fijen su residencia en el pueblo de Torrubia según lo tienen solicitado.

Y 3.º Considerarles comprendidos en la disposición primera de las dictadas por el Gobierno de la República en 22 de Setiembre último, y que durante su permanencia en el referido pueblo de Torrubia, perciban la mitad de su sueldo con cargo al fondo municipal de Tortuera, considerándoles como en servicio activo para todos los efectos de su carrera, en conformidad con la ya citada disposición del referido 22 de Setiembre. Que se obligue así mismo al municipio en cuestión á que ponga inmediatamente al frente de la enseñanza otros Maestros de las condiciones que requiere la categoría de aquellas Escuelas, que percibirán el otro medio sueldo y los demás emolumentos por el tiempo que en clase de suplentes desempeñen el mencionado cargo, dando conocimiento á esta Junta para su aprobación.

Quedó enterada de una instancia

## SECCION CUARTA.

## Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
de Molina.

D. José Antonio de Parada y Megía,  
Juez de primera instancia de esta  
ciudad de Molina y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á cuatro sujetos desconocidos y armados de quienes no se tiene hasta ahora mas señas que ser uno de ellos de treinta y tantos años de edad, usar anteojos de gafas, bigote rubio y además de la escopeta, revolver ó pistola y espada y los otros tres jóvenes, de unos 15 á 18 años, que tambien llevaban escopetas, con pantalon y pañuelo á la cabeza, sin ninguna insignia militar, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado dentro de quince dias siguientes al de la publicacion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, al efecto de notificarles el auto de procesamiento decretado contra los mismos en causa que instruyo sobre allanamiento de morada en la casa de don Bruno Sanchez, ecónomo de la parroquia del pueblo de Tordesilos, al noche del dia 8 del actual, é incendio de una paridera de la propiedad de Juan Sanchez, de la misma vecindad; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion y demás autoridades y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura de los cuatro mencionados sujetos, y conseguida que sea dispongan la presentacion de los mismos en este Juzgado con las seguridades necesarias á los fines mencionados.

Dado en Molina á 17 de Marzo de 1874.—José Antonio de Parada.—De su orden.—Epifanio Hernandez.

D. José Antonio de Parada y Megía,  
Juez de primera instancia de esta  
ciudad de Molina y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eusebio Muñoz Barbería, de 22 años, soltero, labrador, natural y vecino de Cobeta, para que dentro del término de quince dias, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado con objeto de hacerle saber la sentencia dictada por S. E. la Audiencia del Territorio en causa seguida contra el mismo y otros por lesiones á Leona Silgado, de la misma vecindad; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina de Aragon á 19 de Marzo de 1874.—José Antonio de Parada.—P. S. M.—Leonardo Garcia.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
de Cifuentes.

D. Salvador Sanchez, Juez de primera  
instancia de esta villa de Cifuentes y  
su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Casto Martinez Matarranz y Eustaquio Martinez Escribano, vecinos de Canredondo, de este partido, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este Juzgado para prestar declaracion indagatoria en causa por rebelion carlista; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 16 de Marzo de 1874.—Salvador Sanchez.—El Actuario, José Resuenco y Brabo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
de Molina.

D. José Antonio de Parada y Megía,  
Juez de primera instancia de esta  
ciudad de Molina y su partido.

Hago saber: Que por el Juzgado de primera instancia de Ateca, donde pende causa criminal de oficio contra Calisto Moreno y otros, por lesiones al Alcalde de Alhama, me ha sido dirigido un exhorto, en el que se halla inserta la siguiente

*Requisitoria.*—«D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.—La presente requisitoria hago saber: Que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Calisto Moros y otros vecinos de Alhama, sobre lesiones al Alcalde de dicho pueblo D. Andrés Ezpeleta, en mañana del 2 del corriente mes, se ha acordado la prision de dicho procesado, y no habiendo podido tener efecto por haberse fugado de su domicilio, le pido y encargo, así como á los demás señores Jueces en cuya circunscripción se encuentre y á las demás autoridades y agentes de policia judicial que supieran el paradero del referido Calisto Moros, procedan á su prision y remision á la cárcel de esta villa é incomunicado y á mi disposicion.—Dado en Ateca á 12 de Marzo de 1874.—Luis Martinez Corcin.—De su orden.—Manuel Lamana.»

En su consecuencia, para que pueda tener lugar su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, libro la presente á fin de poder realizar la prision y conduccion al Juzgado de Ateca del sujeto antes citado.

Dado en Molina de Aragon á 14 de Marzo de 1874.—José Antonio de Parada.—De su orden.—Leonardo Garcia.

## SECCION QUINTA.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Armallones.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba, su dotacion consiste en 375 pesetas anuales, pagadas del municipio por trimestres vencidos.

Los que deseen obtener dicha plaza dirijan sus solicitudes debidamente documentadas, con arreglo á la vigente ley municipal al Presidente de este Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Armallones 21 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Ventura Sinlia.—Por su mandado.—Pedro Garcia, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Matarrubia.

La Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante, su dotacion consiste en 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal.

Los que deseen obtener dicha plaza dirijan sus solicitudes debidamente documentadas, con arreglo á la vigente ley municipal, al Presidente de este Ayuntamiento, en el preciso término de diez dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Matarrubia 20 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Félix Cuesta.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valfermoso de las Monjas.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, su dotacion consiste en 375 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto. Se admiten solicitudes por espacio de quince dias, contados desde el en que aparezca la insercion del presente en el *Boletín oficial*.

Valfermoso de las Monjas 22 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Rafael Torijano.—El Secretario interino, Deogracias Santa Maria.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Huertahernando.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Huertahernando 14 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Luis Diaz.—Por su mandado.—Anaeto Cano, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Guijosa y Cubillas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Guijosa 15 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Roque M. Valenciano.—Antonio Casas, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Trijueque.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Trijueque 16 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Victoriano Hita.—P. O.—Silvestre de la Iglesia, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Albalate de Zorita.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 á 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los señores Alcaldes de Almonacid de Zorita y Zorita de los Canes, den á este anuncio la debida publicidad para que llegue á conocimiento de los vecinos terratenientes de dichos pueblos.

Albalate de Zorita 18 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Justo Castillo.—El Secretario, Diego Casas de Gerria.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sienes.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Sienes 18 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Simon Garrido.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mohernando.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

suscrita por el Ayuntamiento, Junta local y algunos vecinos de Campillo de Dueñas, por la que piden la separacion del actual Maestro de aquella Escuela D. Anselmo Fresno de la Llana, y que se reponga á D. Ignacio Casas, separado por la Direccion general por haberse negado á prestar juramento á la Constitucion del Estado. Esta Corporacion acordó respecto al primer particular, no puede accederse á su pretension en virtud de lo dispuesto en el decreto de 8 de Abril de 1869, y en cuanto al segundo, declaró que D. Ignacio Casas, no tiene derecho á dicha Escuela hoy provista, por mas que despues de su separacion cumpliera con el deber que la ley le imponia y fuese abolido aquel por decreto del Ministerio de Fomento de 14 de Mayo último.

Quedó enterada de la orden que la Comision provincial dirigió al Alcalde de Prádena, previniéndole proporciono otro local para que el Maestro no interrumpa las clases, hasta tanto que el municipio por medio del oportuno expediente pueda habilitar de nuevo el que hoy existe.

Tambien fué acuerdo remitir originales á la Comision provincial, las reclamaciones de adeudos de los Maestros de Mazdecos, Tortuero, Robledo y Taravilla, para que en su vista, se sirva ordenar á los Ayuntamientos respectivos satisfagan las cantidades devengadas por dichos funcionarios.

Quedó enterada de los nombramientos de Maestros para las Escuelas de Taravilla, Quer y Mandayona y el de la Maestra de Budia, hechos por los Ayuntamientos respectivos en favor de D. Narciso Garcia Avellano, D. Francisco Sanz y Saldaña, D. Pantaleon Latorre y D. Mónica Fraile, así como el de haber sido aprobados y dado conocimiento á los interesados.

Asi mismo quedó enterada de la circular que la Comision de su seno, nombrada para la clasificacion y formacion del escalafon de los Maestros de esta provincia, sometió á su aprobacion, acordando dar su asentimiento y que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Y por último, acordó la aprobacion de los presupuestos de gastos de material de las Escuelas de Olmedillas, Argencilla, Peñalver, Campillo de Dueñas, Muriel, Gárgoles de Abajo, Cendejas del Padrastro, Cendejas del Medio, Yella, Albares, Romancos, Moratilla de Henares y Valtablado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, José Martinez.—Victor Sanchez, Secretario.

## SECCION TERCERA.

## ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA.

## PROVINCIA DE GUADALAJARA.

## Rentas.—Circular.

Los Sres. Síndicos de los gremios de comerciantes de esta capital y los individuos de la misma clase que no estén agremiados, se servirán presentarse en la Administracion de mi cargo el lunes 30 del actual, á las doce de su mañana, para enterarles de un asunto de muchísimo interes.

Guadalajara 26 de Marzo de 1874.—El Administrador, Juan Ortiz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

cion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término y no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Mohernando 19 de Marzo de 1874.—El Regidor primero, Francisco Sanz.—P. S. M.—Indalecio Serrano, Secretario.

### ALCALDIA POPULAR

de Almoquera.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Albarres, Fuentenovilla, Mondejar, Mazuecos y Yebra, den á este anuncio la mayor publicidad, para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes en esta jurisdiccion. Almoquera 22 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Ignacio Herrero.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hontova.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Hontova 16 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Mariano Martinez.—El Secretario, Miguel de Parada.

El repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del año actual se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, en la Secretaria del Ayuntamiento para que los contribuyentes en él inscritos, así vecinos como forasteros, puedan enterarse y presentar las reclamaciones que crean justas; advirtiendo que pasado dicho término, se dará principio á la cobranza de los trimestres vencidos.

Se suplica á los Ayuntamientos de Escariche, Escopete, Loranca de Tajuña, Aranzueque, Renera y Pastrana, den á este anuncio toda la publicidad posible. Hontova 16 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Mariano Martinez.—El Secretario, Miguel de Parada.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sigüenza.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Sigüenza 23 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Francisco Gomez Eusa.—Por su mandato.—Dionisio Santisteban.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tordesilos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de

las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Tordesilos 15 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Presidente, Toribio Martinez.—Por acuerdo de la Junta.—Miguel Barriga, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Heras.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Heras 16 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Regino Garcia.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdesotos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Valdesotos 15 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Mariano Perez.—El Secretario, Eustaquio Gil y Calleja.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Herreria.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Herreria 18 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Juan Martinez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Somolinos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Somolinos 20 de Marzo de 1874.—El Alcalde.—P. O.—Tomás Nieto y Cerezo, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Lupiana.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Lupiana 16 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Juan de Mata Martinez.—Por su mandato.—Narciso Sanchez Hernandez, Secretario.

## SECCION CUARTA

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torrebeñena.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Torrebeñena 17 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Santos Ródenas.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Castilmimbres.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Castilmimbres 14 de Marzo de 1874.—El Alcalde accidental, Juan Manuel Sanz.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alarilla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término y no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Alarilla 20 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Juan Careso.—El Secretario, Vicente Minguez.

### ALCALDIA POPULAR

de Taragudo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término y no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Taragudo 19 de Marzo de 1874.—El Alcalde, José Lopez.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Tierzo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Tierzo 19 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Manuel Perez.—Luciano Pablo, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

### INTERESANTE.

### MODELACION DE APREMIOS

para la cobranza de contribuciones del

Estado, provinciales y municipales.

D. ANTERO CONCHA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA.

Conocida esta modelacion de todos los Recaudadores de contribuciones y Ayuntamientos de España, como la única con que pueden realizarse ó justificar legalmente los considerables descubiertos que por desgracia existen en todos los pueblos, tanto por contribuciones Territorial y Subsidio como por repartimientos, impuestos y arbitrios municipales, nos ha parecido conveniente simplificar la manera de adquirirla y hacerla asequible á cuantos funcionarios ó corporaciones tengan necesidad de proceder ejecutivamente contra los deudores de toda clase, con arreglo al número de estos, fijando los reducidos precios que á continuacion se expresan:

	en Reales cent.
Expediente de apremio de primer grado con su carpeta, despacho, instruccion, listas y oficios de forasteros, hasta 100 deudores	4
Por cada 100 mas ó fraccion de ellos	1
Expediente de segundo grado con listas, oficios, diligencias de embargo de muebles, remates, etcétera para 100 deudores	5
Por cada 100 mas ó fraccion	2
Expediente de tercer grado con listas, designacion de fincas, embargo, remates, etc. para 100 contribuyentes	8
Por cada 100 mas	3
Expediente de declaracion de fallidos en territorial ó municipal	1 50
Id., id. de industrial	1
Diarios de cobranza para los Ayuntamientos y Recaudadores del Banco, índices de expedientes, formacion de títulos supletorios, otorgamiento de escrituras de fincas subastadas, oficios y cualquiera otra clase de impresos sueltos de los que comprende esta modelacion, cada pliego	36
Cuaderno con las tablas de recargos de primero, segundo y tercer grado para la cobranza y formacion de listas y otras	4

Los pedidos se dirigirán á D. Antero Concha, en Brihuega, acompañando su importe en letra del Giro mútuo ó en sellos de correo cuando la cantidad fuese pequeña, y se servirán á vuelta de correo francos de porte.

### INTERESANTE Á LOS MUNICIPIOS.

GERENCIA UNIVERSAL,

SERRANO, 4.—MADRID.

Los Ayuntamientos que deseen recibir empréstitos con la precisa condicion de emplear su importe en obras de utilidad pública y al 9 por 100, deben dirigirse por escrito al Director de la Gerencia en Madrid, quien facilitará cuantos detalles sean necesarios para entrar en la operacion.

Esta empresa, puramente civil, cuenta con capital extranjero para su colocacion en España, haciendo sus operaciones, no solo sobre las inscripciones y liquidaciones pendientes de los Ayuntamientos, sino tambien sobre fincas y garantías solidarias de los mayores contribuyentes.

No teniendo alguna de las garantías y no habiendo de emplearse el importe del empréstito en obras de verdadera utilidad, es inútil que los Ayuntamientos se molesten en hacer proposicion de ningun género.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERNAÑO.